



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE: PEDRO GUILLERMO OLIVELLA ARAUJO.
INTERESADOS: AMELIA DEL SOCORRO LÓPEZ ARÉVALO y otros.
RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2021-00036 00.

ARTURO MACÍAS TAMAYO, en condición de auxiliar de la justicia dentro del presente proveído solicita al despacho aclarar el inventario y avalúos presentado de manera conjunta por la cónyuge supérstite y herederos del causante PEDRO GUILLERMO OLIVELLA ARAUJO.

CONSIDERACIONES

El artículo 1394 Código Civil establece las reglas que debe tener en cuenta el partidor para liquidar lo que a cada uno de los cosignatarios se deba, debiendo aplicar los principios de igualdad y equivalencia entre ellos, logrando que la distribución sea justa.

Al respecto del artículo reseñado, es bueno recordar que la jurisprudencia nacional ha indicado: “... dicho articulado deja al partidor una libertad de estimación, procurando que guarde la posible igualdad y semejanza en los lotes adjudicados, siempre que respete la equivalencia, la cual resulta de aplicar al trabajo de partición, para formar las varias porciones, el avalúo de los bienes hechos en los inventarios.”

Por proveído de 28 de junio de 2022, se requirió a los interesados aportar los folios de matrícula inmobiliaria 190-9386; 190-10420, 190-31456 y la matrícula 31455, 190-1370; 192-201 junto con los folios de las matrículas que de ella se abrieron (23512, 26089, 31904, 34721), 190-31458 junto con los folios de las matrículas que de ella se abrieron (50937, 50951, 50956, 54098 y 74194), 190-31457, 190-31456 junto con los folios de las matrículas que de ella se abrieron (62.973, 78.023, 84.976 y 85.772), 190-31455 junto con los folios de las matrículas que de ella se abrieron (56.672, 57.092), 192-201 junto con los folios de las matrículas que de ella se abrieron (23512, 26089, 31904, 34721).

El apoderado judicial de la cónyuge superviviente y los herederos OLIVELLA LÓPEZ, aportó los folios requeridos.

Después de estudiar los folios señalados, se corroboró que los bienes inventariados sí pertenecían al causante, pero efectivamente en el inventario y avalúos omitieron indicar las cabidas actuales de los mismos, así como señalar cuales de ellos eran los de mayor extensión y cuales folios de matrícula inmobiliaria se abrieron de los mismos por compraventa realizada por el causante a terceras personas.

Así las cosas, el auxiliar de la justicia, debe al momento de realizar la adjudicación de las hijuelas a cada heredero, indicar lo señalado en los folios de matrícula inmobiliaria actualizados aportados con el inventario y avalúos y dando cumplimiento al proveído de 28 de julio de 2022.

Entonces, corresponde a la auxiliar de la justicia elaborar su trabajo a las anotaciones realizadas en el folio 190-9386; 190-10420; 190-31456 y la matrícula 31455; 190-1370; 192-201 junto con los folios de las matrículas que de ella se abrieron (23512, 26089, 31904, 34721); 190-31458 junto con los folios de las matrículas que de ella se abrieron (50937, 50951, 50956, 54098 y 74194); 190-31457; 190-31456 junto con los folios de las matrículas que de ella se abrieron (62.973, 78.023, 84.976 y 85.772); 190-31455 junto con los folios de las matrículas que de ella se abrieron (56.672, 57.092); 192-201 junto con los folios de las matrículas que de ella se abrieron (23512, 26089, 31904, 34721), que muestran la realidad del inmueble de la partida única de esta sucesión.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Código de verificación: **5695bc7f61bc6ade39c909099b79284409249065559d9882f8caba2d8da99a1e**

Documento generado en 13/10/2022 07:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>